

14:33 hrs.
20 NOV. 2025
Lumni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara a fin de que las resoluciones administrativas se emitan también en lenguaje ciudadano**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje constituye una herramienta esencial para el acceso a la justicia. La sentencia judicial no solo es el acto mediante el cual el Estado resuelve un conflicto, sino también el vehículo a través del cual comunica su decisión y la fundamenta frente a la ciudadanía. En consecuencia, el lenguaje en que se redactan las resoluciones tiene un impacto directo en el derecho de las personas a comprender y participar plenamente en los procedimientos que las afectan.

I. Fundamento Constitucional y Legal

El derecho a entender las resoluciones judiciales está implícito en el derecho humano de acceso a la justicia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ ya que es una condición *sine qua non* del derecho a defenderse. Mientras que el principio de legalidad exige que ningún acto de autoridad se ejecute sin que esté debidamente fundado y motivado. Sin embargo,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). *Diario Oficial de la Federación*. Arts. 1º, 14 y 17. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

atribuciones conforme a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

II. Justificación

En los últimos años, tanto el Poder Judicial de la Federación como diversas instituciones académicas han impulsado la adopción del lenguaje ciudadano como parte de una justicia abierta, accesible y legítima. Este enfoque reconoce que la opacidad del lenguaje jurídico es una barrera para el acceso a la justicia, especialmente para las personas con menor instrucción formal. Adaptar la justicia a la sociedad implica asumir el reto de comunicar de forma clara y comprensible, considerando al receptor como protagonista del proceso. Una justicia adaptada al lenguaje ciudadano fortalece la percepción de equidad y pertenencia al sistema judicial, fomentando la confianza en las instituciones públicas.⁵

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que las sentencias son “*un acto de comunicación entre el Estado y la sociedad*” y que, por ello, “*el lenguaje del Derecho debe ser accesible a la ciudadanía; sólo así se alcanza la plena comunión con sus valores y principios*”.⁶ Este principio se aplica también en el ámbito municipal, donde las resoluciones administrativas impactan directamente la vida cotidiana de las personas, por lo que deben expresarse de manera comprensible, evitando tecnicismos innecesarios.

Por tanto, esta iniciativa busca incorporar de manera expresa en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara la obligación de que las juezas y los jueces redacten las resoluciones administrativas en lenguaje ciudadano, complementando el texto técnico-jurídico con una versión explicativa, clara y comprensible. Esta medida no solo se enmarca en los estándares internacionales de derechos humanos, sino que responde a los principios de justicia abierta, transparencia, igualdad y proximidad social.

⁵ Alsina, V. (2024). Lenguaje y acceso a la justicia: el acceso a una justicia adaptada. Suprema Corte de Justicia de la Nación. pág. 64

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024_02/Alsina_Lenguaje%20y%20acceso%20a%20la%20justicia_El%20acceso%20a%20una%20justicia%20adaptada.pdf

⁶ Nava Gomar, S. O. (2010). *La sentencia como palabra e instrumento del Derecho*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/040620241142151711.pdf

<p>determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez, la cual firman todos los que en la audiencia participaron. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.</p>	<p>su determinación conforme a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. La resolución administrativa deberá emitirse en términos jurídicos y acompañarse de una versión redactada en lenguaje ciudadano, clara, sencilla y accesible, que explique de manera comprensible las razones, consecuencias y derechos que asisten a las partes. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez derivará a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.</p>
<p>Artículo 50. [...] I. a la V. [...] VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.</p>	<p>Artículo 50. [...] I. a la V. [...] VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello; e VIII. Incluir una sección redactada en lenguaje ciudadano, clara, ordenada y comprensible, en la que se explique el sentido de la decisión, las razones que la motivan</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se reforman los artículos 49, 50 y 52 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 49. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato apreciará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. La resolución administrativa deberá emitirse en términos jurídicos y acompañarse de una versión redactada en lenguaje ciudadano, clara, sencilla y accesible, que explique de manera comprensible las razones, consecuencias y derechos que asisten a las partes. Tratándose de adolescente mayor de doce años pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez derivará a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.

Artículo 50. [...]

I. a la V. [...]

VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez;

VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello; e

VIII. Incluir una sección redactada en lenguaje ciudadano, clara, ordenada y comprensible, en la que se explique el sentido de la decisión, las razones que la motivan y los derechos que asisten a las partes. La redacción deberá evitar tecnicismos innecesarios y utilizar un lenguaje respetuoso, sencillo e incluyente, garantizando que la persona destinataria comprenda plenamente la resolución.



